

**RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA, EN EL MARCO DEL
RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN
PROCEDIMIENTO ROL D-207-2019**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1018

Santiago, 13 de junio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-207-2019 y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 26 de diciembre de 2022, mediante la Res. Ex. N°2298 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N°2298/2022"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-207-2019, seguido en contra de Embotelladora Metropolitana S.A. (en adelante e indistintamente, "el titular" o "la empresa"), Rol Único Tributario N°76.039.282-0, titular de los proyectos "Sistema de Tratamiento de RILes para Embotelladora Latinoamericana", calificado como ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N°67, de 28 de abril de 2008, y "Modificación a Sistema de Tratamiento de Riles Embotelladora Metropolitana S.A.", calificado como ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N°20210700136, de 06 de octubre de 2021, ambos de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Maule; por infracciones tipificadas en el artículo 35 letras a), b) y g) de la LOSMA, aplicándose una sanción consistente en una multa total de mil cuatrocientas ochenta y seis coma seis unidades tributarias anuales (1.486,6 UTA).

2. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada dirigida al titular, recepcionada en la oficina de correos de la comuna de Quilicura con fecha 07 de enero de 2023, conforme al número de seguimiento 1179952539780.

3. Con fecha 18 de enero de 2023, Francisco Allendes Barros, en representación de la empresa, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N°2298/2022 y acompañó al efecto una serie de documentos.

4. Una de las alegaciones que efectúa en su escrito de reposición, es lo referente a la capacidad de pago de la empresa, para lo cual acompaña los siguientes documentos: i) Informe de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 (en miles de pesos) de Embotelladora Metropolitana S.A.; ii) Informe de Estados Financieros al 30 de noviembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021 (en miles de pesos) de Embotelladora Metropolitana S.A.; e iii) Informe de Estados Financieros preliminar 31 de diciembre de 2022 (en miles de pesos) de Embotelladora Metropolitana S.A.

5. En esta línea, y con el objeto de ponderar adecuadamente la capacidad de pago alegada por la empresa, mediante Resolución Exenta N°932, de 31 de mayo de 2023 (en adelante, "Res. Ex. N°932/2023"), este servicio efectuó un requerimiento de información financiera, solicitando los antecedentes singularizados en el resuelto primero de dicha resolución, para lo cual se otorgó un plazo de 3 días hábiles contado desde su notificación.

6. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada dirigida al titular, recepcionada en la oficina de correos de la comuna de Quilicura con fecha 07 de junio de 2023, conforme al número de seguimiento 1179982297247.

7. Con fecha 08 de junio de 2023, Francisco Allendes Barros, en representación de la empresa, presentó un escrito en que solicita un aumento del plazo otorgado en la Res. Ex. N°932/2023, en atención a que la auditoría asociada a los estados financieros solicitados, se encontraría pendiente de realización, de modo tal que el plazo otorgado sería insuficiente para dar correcto cumplimiento a lo ordenado por este servicio. En esta línea, se solicita ampliar el plazo a 30 días hábiles o aquel que este servicio estime apropiado.

8. En atención a lo expuesto por la empresa, y considerando que la Res. Ex. N°932/2023 solicitó acompañar estados financieros debidamente acreditados por una auditoría externa, cuya realización se encuentra pendiente, se estima prudente otorgar un nuevo plazo a la empresa para la entrega de los antecedentes solicitados.

9. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

ACOGER LA SOLICITUD DE LA EMPRESA, EN EL SENTIDO DE OTORGAR UN NUEVO PLAZO para la entrega de la información requerida en el

resuelvo primero de la Res. Ex. N°932/2023, para lo cual se fija un **plazo de 15 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente resolución.

Forma y modos de entrega de la información requerida. La información requerida debe ser enviada desde una casilla de correo válida a oficinadepartes@sma.gob.cl e ignacia.mewes@sma.gob.cl, en un **plazo máximo de 15 días hábiles** contado desde la notificación de la presente resolución. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo de WeTransfer o Google Drive, junto con datos de contacto de algún encargado, ante eventuales problemas con la descarga de información.

Adicionalmente, se solicita que toda la información numérica entregada conforme a lo requerido en el resuelvo primero de este acto, se entregue también en formato Excel.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

EIS/IMA

Notificación por carta certificada:

- Representante legal de Embotelladora Metropolitana S.A., domiciliado en calle Parinacota N°340, comuna de Quilicura, región Metropolitana de Santiago.
- Representante legal de Sociedad Agrícola Don Arturo SpA, casilla de Correos de Chile N°9, comuna de Linares, región del Maule.
- Representante legal de Sociedad Turismo e Inversiones S.A., casilla de Correos de Chile N°60, comuna de Linares, región del Maule.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Información y Seguimiento Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Maule, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorio Departamento Jurídico, Superintendencia de Medio Ambiente.

Rol D-207-2019

Expediente N°12.953/2023